



Contrato de servicios para la redacción de una estrategia de desarrollo turístico sostenible de Mont-roig del Camp en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Mont-roig del Camp – Miami Platja.

**Número de expediente:** 7871/2024

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Necesidades a cubrir con esta licitación

Las necesidades que hay que cubrir con la presente contratación se encuentran descritas en el informe de necesidades, de fecha 13 de junio de 2024, que consta en el expediente y en el cual se indica lo siguiente:

“

1. Que el Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, crea en el artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos para a la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos para aumentar su sostenibilidad.
2. Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución (bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, integrado en el tercer pilar de "Mejora de la competitividad del destino turístico" del Plan de Impulso del Sector Turístico presentado por el Gobierno central el 18 de junio de 2020.
3. Que el Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 171 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones para mejorar la situación turística de su ámbito territorial, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.
4. Que el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 68 a) de la Ley 12/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña, en el marco del artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ha elaborado varios proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.



5. Que la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020 y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 17 de febrero de 2022, en desarrollo del Plan de Impulso al Sector Turístico.
6. Que la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de junio de 2022 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística en Mont-roig del Camp.
7. Que el proyecto de Plan de Sostenibilidad turística de Mont-roig del Camp ratificado contempla en su actuación número 5 la contratación del servicio de redacción de una estrategia de desarrollo turístico sostenible.

Informamos:

Se ha presentado la necesidad de proceder a la tramitación correspondiente para poder licitar un contrato por el servicio de redacción de una estrategia de desarrollo turístico sostenible, en base a dos instrumentos fundamentales para la mejora de la gestión turística en la transformación de la destinación para el período trienal 2026-2028: 1) un plan estratégico de desarrollo turístico; 2) un plan estratégico de marketing turístico. “

## 2. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es el servicio de elaboración de la estrategia de desarrollo turístico del destino Mont-roig del Camp (Baix Camp, Tarragona) para el horizonte temporal 2030.

La adjudicataria del contrato deberá redactar y entregar los siguientes documentos:

- Memoria de diagnosis y análisis
- Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de Mont-roig del Camp horizonte 2030 y plan de acción 2026-2028, incluye batería de indicadores vinculados a los objetivos, con línea base y metas.
- Estudio de capacidad de carga sobre los atractivos turísticos más relevantes del destino con el cálculo de la presión humana máxima.
- Plan estratégico de marketing turístico de Mont-roig del Camp 2026-2028. Incluye batería de indicadores vinculados a los objetivos, con línea base y metas.
- Informe de creación de producto
- Cuadro resumen de las propuestas valoradas y calendario propuesto de actuaciones

Así mismo, deberá llevar a cabo, como mínimo las siguientes tareas:

- Análisis de la situación actual del turismo en destino.
- Identificación de potencialidades y limitaciones.
- Diagnóstico compartido del modelo de desarrollo turístico.
- Propuesta de estrategias de marketing y promoción.
- Desarrollo de programas de capacitación y formación para actores locales.





- Planificación de mejoras en la infraestructura turística.
- Propuestas de sostenibilidad y conservación.
- Desarrollo de un cronograma de implementación y un cuadro de mando para el seguimiento de la actividad turística.

### 3. Insuficiencia de medios

Incluida en el informe de insuficiencia de medios, de fecha 14 de junio de 2024, que consta en el expediente y en el cual se señala lo siguiente:

«[...]Se justifica la insuficiencia de medios personales propios, en base a los siguientes argumentos:

1. En la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp no existen las plazas suficientes para absorber este importante y sobrevenido volumen de trabajo.
2. Que no se trata de funciones que comporten funciones permanentes del Ayuntamiento.
3. Que el personal técnico del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, y concretamente de la unidad gestora, el Departamento de Turismo, tiene una experiencia limitada en elaboración de estrategias de desarrollo turístico en materia de sostenibilidad, y se considera especialmente útil y eficaz contar con un servicio externo especializado en la materia. [...]»

### 4. CPV

79411000 – Servicios generales de consultoría en gestión

### 5. Justificación de la no división en lotes.

En base al que dispone el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir el objeto del contrato en lotes cuando existan motivos válidos que tendrán que justificarse debidamente en el expediente. En todo caso, se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes: el hecho que la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulte la ejecución correcta desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la ejecución correcta del contrato proceda de la naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que se podría ver imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (art. 99.3.b LCSP).

En este caso, la división en lotes del objeto del contrato pone en riesgo su correcta ejecución, ya que las tareas y la metodología para elaborar la estrategia requieren una visión global y un trabajo articulado y secuencial. El desarrollo de la estrategia incluye la creación y entrega de dos planes específicos que dependen mutuamente y que abordan los retos y desafíos identificados durante el proceso de diagnóstico.

Además, la no división en lotes del objeto del contrato permite una mayor facilidad en los trabajos de control y la optimización del seguimiento por parte de la responsable del contrato,





así como la coordinación de los diversos trabajos con un único interlocutor y la eficiencia en su ejecución.

## 6. Presupuesto base de licitación

De acuerdo con la previsión del artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

Anualidad	Importe (sin IVA)	Importe (con IVA)
2024 (30 %)	18.912,95 €	22.884,67 €
2025 (70 %)	44.130,21 €	53.397,55 €
<b>TOTAL PBL</b>	<b>63.043,16 €</b>	<b>76.282,22 €</b>

A los efectos de calcular el desglose del presupuesto base de licitación, se parte de una composición razonable de un equipo de trabajo integrada por los siguientes profesionales:

- Director/a de proyecto especialista en procesos de planificación estratégica turística de destinos
- Consultor/a especialista en desarrollo sostenible de destinos
- Consultor/a especialista en capacitación y dinamización de talleres
- Coordinador/a especialista en proyectos de mejora de la competitividad

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta composición del equipo de trabajo es la mínima obligatoria.

El convenio de aplicación es el “XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública”, publicado en el BOE nº 177, de 16 de julio de 2023, que puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://www.boe.es/eli/es/res/2023/07/13/\(5\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/07/13/(5))

El artículo 100.2 de la LCSP determina que “en los contratos en que el coste de los salarios de las personas ocupadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación tiene que indicar de manera desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”. Por carencia de distinción de las condiciones económicas por razón de género en el Convenio de referencia y de acuerdo con la Resolución 354/2019 del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público de 20 de noviembre de 2019, no se puede indicar la desagregación de género.





En base a lo anterior, los costes salariales estimados son los siguientes:

Miembro equipo	Área	Grupo	Nivel	Salario anual según convenio	Retribución anual estimada
Un/a Director/a de proyecto especialista en procesos de planificación estratégica turística en destinos	Área 3. Consultoría, desarrollo y sistemas.	A	1	28.850,23 €	50% jornada: 13.992,82 €
Consultor/a especialista en desarrollo sostenible de destinos	Área 3. Consultoría, desarrollo y sistemas.	B	1	27.985,64 €	30% jornada: 8.395,69 €
Consultor/a especialista en capacitación y dinamización de talleres	Área 3. Consultoría, desarrollo y sistemas.	B	2	27.147,12 €	30% jornada: 8.144,14 €
Coordinador/a especialista en proyectos de mejora de la competitividad	Área 3. Consultoría, desarrollo y sistemas.	B	2	27.147,12 €	30% jornada: 8.144,14 €
<b>TOTAL</b>					<b>38.676,78 €</b>

Para el cálculo del presupuesto base anual, se consideran los costes directos y costes indirectos, que se desglosan a continuación:

<b>COSTES DIRECTOS (CD)</b>	
Salario anual según convenio	38.676,78 €
Seguridad Social (38%)	14.697,18 €
Costes auxiliares de mano de obra CGMO (5%)	1.933,84 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>55.307,80 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS (CI)</b>	
Beneficio industrial (6%)	2.320,61 €
Costes generales de estructura* (14%)	5.414,75 €
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>7.735,36 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CD+CI)</b>	
IVA (21%)	13.239,06 €
<b>TOTAL PBL</b>	<b>76.282,22 €</b>





\* Incluyen gastos relativos a desplazamientos, dietas, material fungible, herramientas informáticas y telefonía móvil.

De lo anterior, se desprende que el presupuesto base de licitación del contrato es de **76.282,22€**.

## 7. Valor estimado del contrato

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **63.043,16 €** (IVA excluido).

## 8. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

### Acreditación de la solvencia económica y financiera

#### ▪ Artículo 87.1 apartado b) de la LCSP:

En los casos que sea apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por los riesgos profesionales por un importe igual o superior al que exigen el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al que se ha establecido reglamentariamente.

#### Requisitos mínimos y medios de acreditación:

En los contratos el objeto de los cuales consista en servicios profesionales en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se puede acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior a **63.043,16 €** (equivalente al valor estimado del contrato).

Este requisito se entiende cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que tiene que hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley. La acreditación de este requisito se efectuará mediante un certificado expedido por el asegurador, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción.

#### Justificación del criterio

De los diferentes criterios que establece el artículo 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica y financiera, se ha escogido el relacionado con el punto 1 apartado b), relativo al





seguro de responsabilidad civil, dado que se considera el más adecuado teniendo en cuenta que otros criterios como el Volumen Anual de Negocios podrían suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

### **Acreditación de la solvencia técnica o profesional**

#### **▪ Artículo 90.1 apartado a) de la LCSP.**

Relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la cual se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

#### **Requisitos mínimos de solvencia**

Los licitadores tendrán que haber ejecutado, en los últimos tres años (2021, 2022 y 2023), servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato por un importe anual acumulado, el año de mayor ejecución, igual o superior a **63.043,16 €** (equivalente al valor estimado del contrato).

#### **Medio de acreditación**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de la documentación que acredite la realización de la prestación.

También se presentará una relación listada en la cual se indique el título del proyecto, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

#### **Justificación**

Con relación a los criterios de solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios, el artículo 90 de la LCSP dispone que podrá acreditarse por uno o varios medios de los que están relacionados habiéndose escogido en este caso, el criterio indicado en el punto 1 apartado a). Dado que el hecho de pedir una relación de los principales servicios realizados permitirá al órgano de contratación estimar la conveniencia y la capacidad técnica de los licitadores que se presenten para afrontar la ejecución del contrato.

#### **Acreditación de la solvencia técnica para las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años)**

#### **▪ Artículo 90.1 apartado e) de la LCSP**

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los





técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como criterio de adjudicación.

#### Requisitos mínimos de solvencia para las empresas de nueva creación

Se requiere que el director/a del proyecto adscrito a la ejecución del contrato disponga de la titulación universitaria de licenciatura, diplomatura o grado en:

- Turismo
- Gestión del Turismo
- Gestión y administración pública
- Administración de empresas

#### Forma de acreditación para las empresas de nueva creación

Este requisito se acreditará aportando los correspondientes títulos oficial, el certificado de estudios realizados o bien, en su caso, el documento de colegiación correspondiente.

#### Justificación del criterio para las empresas de nueva creación

Se considera que valorar la solvencia técnica del coordinador del equipo y acreditar que este profesional dispone de la titulación y la experiencia requeridas es necesario para garantizar que la empresa que resulte adjudicataria puede hacerse cargo de la buena ejecución del contrato.

### **9. Adscripción de medios de ejecución del contrato**

#### a. Adscripción de medios personales

De acuerdo con el artículo 76 LCSP, dado que es determinante la concreción de los medios personales, atendida la complejidad técnica del contrato, se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se señalen a continuación.

El equipo adscrito a la ejecución del presente contrato tendrá que estar formado como mínimo, por cuatro personas:

- Director/a de proyecto especialista en procesos de planificación estratégica turística de destinos
- Consultor/a especialista en desarrollo sostenible de destinos
- Consultor/a especialista en capacitación y dinamización de talleres
- Coordinador/a especialista en proyectos de mejora de la competitividad





- **El/la director/a del proyecto** tendrá que estar en posesión de la titulación universitaria de licenciatura, diplomatura o grado adecuada al objeto del contrato y se consideraran adecuadas las siguientes:

- Turismo
- Gestión del Turismo
- Gestión y administración pública
- Administración de empresas

Además, deberá disponer de formación de adicional de en el ámbito de sostenibilidad en destinos turísticos y experiencia mínima de 5 años en gestión y desarrollo de proyectos vinculados a estrategias de desarrollo, sostenibilidad y promoción turística.

- **El/la consultor/a especialista en desarrollo sostenible** tendrá que estar en posesión de la titulación universitaria de licenciatura, diplomatura o grado adecuada al objeto del contrato y se consideraran adecuadas las siguientes:

- Economía
- Administración de empresas
- Turismo
- Gestión del Turismo

Además, deberá disponer de formación de adicional de en el ámbito de sostenibilidad en destinos turísticos y experiencia mínima de 5 años experiencia mínima de 5 años en gestión y desarrollo de proyectos vinculados a estrategias de desarrollo, sostenibilidad y promoción turística.

- **El resto de profesionales** (mínimo 2) que liderarán el proyecto, tendrán que estar en posesión de la titulación universitaria de licenciatura, diplomatura o grado, adecuada al objeto del contrato y se considerarán adecuadas las siguientes:

- Turismo
- Gestión del Turismo
- Gestión ambiental
- Administración de empresas

Además, deberán disponer de formación adicional en el ámbito de sostenibilidad en destinos turísticos y experiencia mínima de 2 años en gestión y desarrollo de proyectos vinculados a estrategias de desarrollo, sostenibilidad y promoción turística.

### Forma de acreditación

Compromiso del licitador indicando los nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato cumpliendo los requisitos mínimos señalados anteriormente.





La acreditación de disponer efectivamente de los medios personales comprometidos se hará en el trámite de requerimiento previo a la adjudicación, mediante la presentación de las correspondientes titulaciones; la documentación acreditativa de la experiencia requerida será: certificados emitidos por la empresa o empresas en las cuales haya adquirido esta experiencia laboral en el cual se señale la categoría profesional, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo durante el cual se ha cumplido esta actividad.

#### Justificación

De acuerdo con el establecido en el artículo 76 de la LCSP, además de acreditar la solvencia conforme a los apartados anteriores, atendiendo a la complejidad técnica del contrato y con el objeto de garantizar la calidad en la prestación de los servicios, se considera conveniente exigir la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales suficientes para su ejecución.

#### b. Adscripción de medios materiales

La empresa adjudicataria deberá disponer, como mínimo, de:

- Dos ordenadores portátiles con paquete ofimático.
- Un teléfono móvil.

#### Forma de acreditación

Compromiso del licitador señalando los medios materiales de que dispone, cumpliendo los requisitos mínimos indicados.

La acreditación de disponer efectivamente de los medios materiales comprometidos se hará en el trámite de requerimiento previo a la adjudicación, mediante la presentación de las correspondientes titulaciones.

### **10. Criterios de adjudicación.**

Por aplicación del artículo 145.4 LCSP, los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual (como los de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo) los criterios relacionados con la calidad tendrán que representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación assignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio del que se disponga en el apartado 2.a) del artículo 146.

La ponderación de la puntuación, para cada uno de los criterios, es la siguiente:

Criterios evaluables mediante juicio de valor	40 puntos
---	-----------





Presentación propuesta técnica	criterio cualitativo	40 puntos
<b>Criterios valorables mediante fórmulas</b>		<b>60 puntos</b>
Mejor oferta económica	criterio económico	30 puntos
Experiencia del equipo de trabajo	criterio cualitativo	30 puntos
	Total criterios económicos	30 puntos
	Total criterios cualitativos	70 puntos
	<b>Total puntuación</b>	<b>100 puntos</b>

### Criterios evaluables mediante juicio de valor

- **Presentación propuesta técnica (hasta 40 puntos)**

Deberá presentarse una propuesta técnica con una extensión máxima de 25 páginas, incluyendo portada y contraportada, con fuente Arial de 11 puntos e interlineado sencillo.

No se valorarán las propuestas técnicas que no cumplan con los requisitos anteriormente indicados, por lo que estas obtendrán 0 puntos.

El documento deberá incluir una propuesta organizativa (con los diferentes elementos enumerados en la siguiente tabla) y un programa o proyecto añadido que aporte valor complementario al trabajo exigido en el PPT.

La propuesta técnica presentada tendrá que estar debidamente indexada y cada apartado evaluable deberá contar con su capítulo específico dentro de la propuesta técnica.

### Valoración

La valoración técnica de la propuesta técnica se hará aplicando los baremos de valoración de la tabla que se muestra a continuación.

Para evaluar cada uno de los apartados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La calidad técnica de la propuesta.
- El grado de conocimiento y entendimiento sobre la situación de Mont-roig del Camp en el ámbito turístico.
- La alineación de la propuesta con normativas, estrategias y programas europeos, estatales y autonómicos

La puntuación total de este criterio será la suma de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada apartado. Concretamente, se valorarán los siguientes apartados con las puntuaciones que se detallan a continuación:





Valoración	Calidad técnica de la propuesta				Grado de conocimiento y entendimiento técnico de la situación actual del desarrollo turístico de Mont-roig del Camp				La alineación de la propuesta con normativas, estrategias y programas europeos, estatales y autonómicos			
	Alta	Media	Baja	Insuficiente	Alta	Media	Baja	Insuficiente	Alta	Media	Baja	Insuficiente
<b>Propuesta organizativa:</b>												
Plan de trabajo y seguimiento del proyecto (hasta 6 puntos)	6	3	1	0	6	3	1	0	6	3	1	0
Metodología y gestión del proyecto (hasta 6 puntos)	6	3	1	0	6	3	1	0	6	3	1	0
Cronograma, con hitos y puntos de control (hasta 6 puntos)	6	3	1	0	6	3	1	0	6	3	1	0
Adecuada organización de medios materiales y humanos (hasta 6 puntos)	6	3	1	0	6	3	1	0	6	3	1	0
Sistema de gobernanza (hasta 6 puntos)	6	3	1	0	6	3	1	0	6	3	1	0
<b>Programa innovador:</b>												
Propuesta o proyecto añadido que aporte un valor complementario al trabajo exigido en el PPT. (hasta 10 puntos)	10	5	2,5	0	10	5	2,5	0	10	5	2,5	0





## Criterios valorables mediante fórmulas

### ▪ Mejor oferta económica (hasta 30 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación (30 puntos) a la proposición que oferte el precio más bajo, y cero puntos a la oferta que no realice ninguna reducción del precio del servicio. El resto de ofertas se valorarán en proporción directa según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación oferta} = \text{Puntuación máxima (30 puntos)} \times (\text{IL} - \text{Ov}) / (\text{IL} - \text{Om})$$

Donde:

IL = Importe de licitación (sin IVA)

Ov = Oferta económica objeto de valoración (sin IVA)

Om = Importe de la oferta económica más baja (sin IVA)

Serán excluidas de forma automática las que ofrezcan un importe superior al importe de licitación establecido en este pliego.

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un menor precio (mayor baja), le corresponde una mayor puntuación y a un mayor precio (menor baja), una puntuación menor. Así como que a una baja igual al 0% (presupuesto de licitación) le corresponde una valoración de 0 puntos. Por tanto, reparte todos los puntos de forma proporcional y compara las ofertas entre los diferentes licitadores. Se trata de una regla de tres simple, directa y proporcional.

### ▪ Experiencia del equipo de trabajo (hasta 30 puntos)

Además del cumplimiento de los mínimos exigidos para la acreditación de la solvencia técnica y de los medios personales de adscripción obligatoria a la ejecución del contrato, se valorará la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato de la siguiente forma:

Se valorará la experiencia de los miembros adscritos a la ejecución del contrato en la gestión y desarrollo de proyectos vinculados a estrategias de desarrollo, sostenibilidad y promoción turística.

Cualquier cambio posterior en la composición de este equipo requerirá de la misma experiencia profesional y será comunicado previamente al Ayuntamiento para su conformidad.

La puntuación se otorgará en base a los trabajos y proyectos realizados por, como mínimo, uno de los miembros del equipo de trabajo. Por cada trabajo o proyecto realizado se otorgará una puntuación de:

- 10 puntos por planes estratégicos de desarrollo turístico, Modelo DTI y planes de marketing turístico.
- 5 puntos por proyectos o estrategias de creación de producto y servicios turísticos y/o creación y construcción de marca, con un presupuesto superior a 60.000€.





- 1 puntos por proyectos vinculados a la consultoría en gobernanza de la gestión turística, competitividad en el ámbito turístico, con un presupuesto inferior a 60.000€.

#### Forma de acreditación

La experiencia de los miembros del equipo se acreditará documentalmente, mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos que estén en su poder y que acrediten la realización de la prestación.

En dicha documentación acreditativa se deberá indicar el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de estos, debiendo aportarse la misma en el momento de presentación de la oferta. En caso que falte esta documentación o que la misma presente deficiencias, no podrá ser objeto de valoración.

#### Justificación

Este criterio de adjudicación consistente en valorar la experiencia del personal técnico adscrito al contrato que lo ejecutará, es un criterio de calidad que se justifica en base al que dispone el artículo 145.2.2.º de la LCSP. Dado que se trata de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual y se considera muy importante que los equipos de trabajo propuestos cuenten con experiencia suficiente para ejecutar el servicio con una mayor calidad teniendo en cuenta el impacto transversal del proyecto dentro de la organización, se considera que la calidad de la ejecución del contrato depende en gran medida de la experiencia de las personas encargadas de prestar el servicio.

Más específicamente y dadas las particularidades para elaboración de la estrategia de desarrollo turístico del destino Mont-roig del Camp que incluye la redacción del Plan estratégico de desarrollo turístico y del Plan estratégico de marketing turístico se considera muy relevante y valorable contar con profesionales con experiencia específicamente la redacción de planes estratégicos de desarrollo turístico, Modelo DTI y planes de marketing turístico. En su defecto o complementariamente, también se considera relevante la experiencia en estrategias de creación de producto y servicios turísticos y/o creación y construcción de marca, por su directa relación con la actuación 5 del PSTD de Mont-roig del Camp y proyectos vinculados a la consultoría en gobernanza de la gestión turística, competitividad en el ámbito turístico. Finalmente, apuntar la conveniencia de valorar este último aspecto en base el importe económico de los proyectos con el fin de valorar más positivamente la experiencia en proyectos más grandes, con más riesgos asociados y, generalmente, más complejos.





## 11. Condición especial de ejecución.

Se establece como condición especial de ejecución, la siguiente:

### Criterios sociales. Fomentar la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres.

El/la contratista utilizará un lenguaje inclusivo en la documentación escrita y visual relacionada con el contrato, además, deberá tener en cuenta la perspectiva de género en la elaboración de los diferentes contenidos por no perpetuar roles y estereotipos. Esta condición especial de ejecución se establece con el fin de favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

La adjudicataria presentará una declaración responsable mediante la cual se compromete a cumplir esta condición especial de ejecución. No obstante, el responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento de la ejecución del contrato la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Las penalidades que corresponderán en caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución serán las establecidas al PCAP.

## 12. Plazo de ejecución

Duración inicial: 12 meses desde la fecha de formalización del contrato, siendo la fecha máxima para la entrega de la totalidad de los trabajos el 30 de septiembre de 2025.

## 13. Régimen de pagos

A la vista de las características y duración del contrato el calendario de pagos será el siguiente. Previamente a la presentación de las facturas, el responsable del contrato tendrá que haber emitido informe favorable, en caso contrario la factura será devuelta.

Documentación a entregar	% pago
Memoria de diagnosis y análisis	30%
Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de Mont-roig del Camp horizonte 2030 y plan de acción 2026-2028, incluye batería de indicadores vinculados a los objetivos, con línea base y metas.	30%
Estudio de capacidad de carga sobre los atractivos turísticos más relevantes del destino con el cálculo de la presión humana máxima.	
Plan de Marketing Estratégico de Mont-roig del Camp 2026-2028. Incluye batería de indicadores vinculados a los objetivos, con línea base y metas.	30%
Informe de creación de producto	
Cuadro resumen de las propuestas valoradas y calendario propuesto de actuaciones	10%





En caso que alguno de los informes del responsable del contrato sea desfavorable, el adjudicatario deberá corregir las deficiencias y volver a presentar la documentación.

De forma previa al pago del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y del Plan de Marketing Estratégico, el Ayuntamiento se reserva el derecho a hacer las correspondientes comprobaciones respecto a la calidad del objeto del contrato a su recepción.

#### 14. Tipo de tramitación

- Ordinaria
- Urgente
- Emergencia

#### 15. Plazo de garantía

Tres meses desde el acta de recepción de los servicios.

#### 16. Procedimiento de licitación

Será el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del contrato no sobrepasa el umbral de 215.000 € que establece el art. 22.1.b) LCSP para los contratos de servicios que hayan de adjudicarse por las entidades locales.

#### 17. Responsable del contrato

Natalia Anguas Maganés, Técnica de Turismo.

#### 18. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Por la intervención municipal se emitirá informe sobre la repercusión del presente contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### 19. Aplicación presupuestaria

La aplicación presupuestaria donde se propone aplicar el gasto es 192/43223/22799/01.





## 20. Financiación

Este contrato está financiado por el PSTD a partes iguales (33,33 %) por la Secretaría de Estado de Turismo, el Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

**Natalia Anguas Maganés**  
Técnica de Turismo

**Ana Molina Vera**  
TAG de Contratación

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

